



RESOLUCIÓN N.º 4054 DE 24 SEPTIEMBRE 2000

Versión 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL ORDENAMIENTO DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de las sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en el artículo 316 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1362 de 2012, la Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO:

- Que el Acto legislativo número 01 del 2005 adicionó al artículo 18 de la Constitución Política de 1991 la posibilidad de establecer criterios para conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplen con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.
- Que el desarrollo legislativo del precedente artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 328 de 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos (BEPs) como un Servicio Social Complementario de los que trata el libro Cuarto de la Ley 100 de 1993 y señaló los requisitos para acceder al BEPs así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.
- Que como desarrollo del Artículo 87 de la Ley 328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013 por el cual se reglamentó el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPs), norma que fue compilada por el Título 13 del Decreto 31863 de 2016, de acuerdo con la cual se cumplió con las normas del Sistema General de Pensiones.
- Que la Ley 307 de 1997, desarrolló los artículos 70, 71, 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictaron normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se creó el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias, en su Artículo 68 (modificado por la Ley 666 de 2001) autorizó a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que dentro de su competencia "estampilla o sello que se use para efectos de la administración de los recursos que correspondan al fomento y el estímulo de la cultura, digno destino a los proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura".
- Que el artículo 2 de la Ley 666 de 2001 adicionó el artículo 38-1 al Título 10 de la Ley 397 de 1997 y establece que un 10% de la producción de esta estampilla se destinará para seguridad social del creador y gestor cultural.
- Que el Concejo del Municipio de Pereira mediante Acuerdo N.º 076 del año 2006 creó y reglamentó la Estampilla Cultural y obligó a obligatorio su uso, considerando que el Municipio ha venido recaudando los dineros que por este concepto se han generado.
- Que mediante Decreto 20201 de 2001 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2 del decreto 666 de 2001.
- Que en virtud de lo expedido en el Decreto 2012 de 2017 el Ministerio de Cultura expidió la Resolución N.º 20060 del 2018 (que modifica la Resolución 3803 de 2007) a través de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto.

POBLACIONES AUTORIZADAS EN LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 26100 DE 2017

9. Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordenamiento superior, y permitir el acceso al programa BIEPS Se establece el término de cobertura y agrupación del NBUUNICRÓD DE PEREIRA expide la presente Resolución para transferir los recursos necesarios para que quienes accedan a las condiciones de gestor o creador cultural puedan acceder a la Financiación de aportes a la Financiación de la Anualidad Vitalicia según los criterios de priorización y de procedencia definidos en la citada legislación y el Manual Operativo expedido por el Ministerio de Cultura.
10. Que mediante Decreto 6373 del 07 de octubre de 2016 se establece la suspensión y liquidación del Instituto Municipal Cultura y Patrimonio Cultural de Pereira, de Pereira, estableciendo en su artículo 10 el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones de este al Municipio de Pereira a partir del 01 de enero de 2017.
11. Que de conformidad al numeral anterior, la ejecución de los recursos correspondientes al 10% de la recaudado a través de la Estampilla Procultura, estará a cargo del Municipio de Pereira — Secretaría de Cultura.
12. Que en la modalidad de Financiación de Aportes Multivariacional Alotrópico, el principio podrá definir el valor a asignar para la entrega (la medida de disponibilidad de recursos) a los creadores y gestores culturales que resultaron viables en esta modalidad.
13. Que teniendo en cuenta 10 anterior, el Municipio de Pereira asignará para el año 2020 al valor máximo permitido para la vigencia 2020 (equivalente a **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS CERO (S/1.660.000,00)**) caparandos de beneficiarios viabilizados en la modalidad de Financiación de Aportes — Multivariacional Alotrópico.
14. Que teniendo en cuenta el listado de beneficiarios establecido para el Municipio y consecuente a las bases de datos suministradas se integrará por el Ministerio de Cultura los recursos de la Estampilla Procultura quedados por el Municipio de Pereira. Serán asignados de la siguiente manera:

7

Concepto	Número de Beneficiarios	Recursos Trasladados
Financiación de Anualidad Vitalicia	08	\$279.780.742
Financiación de Aportes	39	\$49.140.000
TOTAL	47	\$328.920.742

15. Que para realizar el traslado de los recursos suspone para el Municipio varias cuentas individuales de los Gestores y Creadores. Sustituirse atenderá a lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Administración Tributaria y de Pensiones — COLPENSIONES para la disposición y realización de los recursos en las cuentas individuales de los ciudadanos.
16. Que para realizar el traslado de las sumas indicadas en el numeral 14 de esta Resolución, se hace necesario expedir el presente Acto Administrativo mediante el cual se detallará el pago de las sumas referidas.

En mérito de lo expuesto, el ALCALDE DE PEREIRA,



RESOLUCIÓN Nro. 4054 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Version: 01

Fecha de Vinculación: Miércoles 11 de octubre 2017

POR LA CUA**L SE FA**UTORIZA O RDENAR EL PAGO DE LOS RECURSOS B^ECA DE LA ESTAVERILLA PROCLITURA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Realizar el traslado de los recursos que se destinan a los CESTREBOS EN VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MEXICANOS A LA CAJA NACIONAL DE LOS PESOS MEXICANOS (\$\$289,200.742) para su aceptación deporte de las acciones en las direcciones de los ciudadanos vinculados al programa ~~CESTR~~ que sea concedida a la entidad Gobernadora o Creadores Culturales.

ARTÍCULO SEGUINDO El Pago se hace a cargo del Gerencia de Disponibilidad Presupuestal N° 53889 del diez de septiembre de 2020 de R-20203811 más Cultura con Fortalecimiento de Base Artística y Creativa dentro del Código de la Cultura, Fondo 988 Recursos Balance Estatal para dotar un 10% de su gasto total al Gobernador del Departamento de Caldas y Gestor, Proyecto 20206600100023 Fortalecimiento de las Capacidades Comunitarias en el Municipio de Pereira.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos del seguimiento, control y verificación en la aplicación del uso de los recursos asistencia a beneficiarios si tiene módulo se debe dirigir a la Secretaría del Oficinero o quien haga sus veces, como institución referente a COMPENSACIONES para efectos de requerir a la entidad para la presentación de informes y/o las demás peticiones que demande en las series para la aplicación o devolución de los recursos al Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: El presente autorice a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÓMPASE

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ

Alcalde de Pereira

LUZ STELLA GIL GIRALDO
Secretaria de Cultura

LUZ ADRIANA RESTREPO RAMÍREZ
Secretaria Jurídica

Proyecto x Elabory Maestro Recinto Camilo Abenza - Extremadura

Va.Bo: Joseph Hinckley No. 88

Brevión Legal: Nestor Javier Ospina Grisales
Consultoría: (01) 600 0000 | Oficina: (01) 600 0000 | Email: info@nestorospinagrisales.com